



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo – Valle, 19 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto. De igual manera informo que no se reportan sanciones contra la apoderada demandante en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00254-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Javier Ricardo López Granada
Auto: 1862

Revisada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de la referencia, observa la instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar el numeral 2 del acápite de pretensiones en el sentido de especificar desde que fecha y bajo que concepto se generaron los intereses allí solicitados. Igual precisión deberá realizarse en el hecho primero de la demanda.
2. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP por cuanto no se indica la dirección física y electrónica del representante legal de la entidad demandante.
3. El pagaré, la carta de instrucciones, el poder con su envío, la Escritura Pública 1803 del 01 de marzo de 2022, el certificado No.88706/2022 y el certificado de existencia y representación legal de Banco de Bogotá no están nítidos, por tanto, deberán aportarse escaneado en forma legible.

Por lo anterior, deberá inadmitirse la demanda para que sea subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en los términos señalados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **20 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1076238f813b424b1a1f7679865feb0df253da76da41daa9d17729ac1d3c8c6**

Documento generado en 19/10/2022 05:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>